

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Compañía Mercantil Riegos y Cultivos de Canarias, S. A.»

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 20 de marzo del corriente año por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Compañía Mercantil Riegos y Cultivos de Canarias, S. A.», contra resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 21 de marzo de 1962 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación «Riegos y Cultivos de Canarias, S. A.» (R. I. C. A. S. A.), contra la Resolución de la Fiscalía Superior de Tasas de 21 de marzo de 1962, la debemos declarar y declaramos ajustada a derecho, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra ella y no hacemos expresa condena de costas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D. R. R.-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquin Acosta Mallón.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 1 de abril del corriente año por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín Acosta Mallón contra resoluciones de esta Presidencia del Gobierno de 26 de enero y 24 de febrero de 1962 sobre indemnización, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Acosta Mallón contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 26 de enero de 1962, que fijó la indemnización correspondiente al recurrente por sus servicios prestados en Marruecos, y 24 de febrero de 1962, notificada el 1 de marzo del mismo año, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra aquella, sin hacer especial condena de costas».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 11 de mayo de 1963.—P. D. R. R.-Benitez de Lugo.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de mayo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Anibal Alvarez Garcia-Baeza y otros.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada con fecha 27 de

marzo del corriente año por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos acumulados por don Pedro Anibal Alvarez Garcia-Baeza y veintiuno más sobre derecho a formar parte de las Escalas y plantillas del Ministerio de la Vivienda, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad propuesta en cuanto a los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 7.125 y 8.211, interpuestos, respectivamente, el primero por don Pedro Anibal Alvarez Garcia-Baeza, don Carlos Jiménez Martínez de Velasco, don Julio Antonio Mesa Ruiz-Mateos, don Marino de Antonio Solar, don Agustín Perlado Calleja, don Luis Martín Amrein, don Pablo Martín Otero, don Ramón Sarmiento Tabares, don Roberto García Gómez-Corbés, don Fernando Calvo Picatoste, don Antonio García Castro, don Juan Martín Martínez y don Luis López Merino, mientras que el segundo lo ha sido por dichos mismos accionantes más don Ángel Oyarzun Larraco, don Ángel Rodrigo Lobo, don Constantino Villeró Tinoco, don José Lozano Guardiola, don Bienvenido Izquierdo Corella, don Antonio Catalá Marradea, don Manuel Sánchez Uriarte, don Julio Corral Cameno y don Adelino Cobos Alcázar, debemos también desestimar y desestimamos dichos recursos por los que se impugnaban la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 17 de marzo de 1961, el acuerdo denegatorio de la reposición solicitada de la misma, la resolución expresa de ésta del 7 de noviembre siguiente, la Orden del Ministerio de la Vivienda del 24 de octubre posterior que deniega petición de reposición de la anterior, la Orden del propio Ministerio del 1 de diciembre de 1961 y la Resolución del 10 de febrero de 1962, denegatoria de su reposición, las cuales confirmamos, por ser ajustadas a derecho, sin imposición de costas».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1963.—P. D. R. R.-Benitez de Lugo.

Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

RESOLUCION del Alto Estado Mayor por la que se anuncia subasta de vehiculos automoviles.

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 17 de junio de 1963, a las once horas, en el salón de actos de este Organismo tendrá lugar una subasta de vehículos automóviles.

Las condiciones y demás circunstancias para concurrir a la misma estarán a disposición de las personas a quienes interese en las oficinas de la Secretaría General del Alto Estado Mayor (calle Vitrubio, número 1), desde las diez a las catorce horas, todos los días.

Madrid, 18 de mayo de 1963.—El Presidente de la Comisión Navarro Garnica.—2.475.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de mayo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Cosme Gutiérrez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Cosme Gutiérrez, representado por el Procurador don Alfonso de Palma González y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación del acuerdo del Ministerio del Ejército de 28 de diciembre de 1961, que confirmó

la resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 21 de octubre de igual año, que denegó la concesión de la asimilación a Cabo del hoy recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfonso Cosme Gutierrez contra acuerdos del Ministerio del Ejército de 28 de diciembre de 1961, confirmatoria de otro de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 21 de octubre anterior, que le denegó la concesión de la asimilación a Cabo por el solicitado, sin hacer especial declaración sobre costas producidas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Jefatura de Transmisiones del Ejército por la que se anuncia la admisión de ofertas en el concierto directo para la adquisición del material que se cita.

Esta Jefatura de Transmisiones del Ejército ha sido autorizada para adquirir por concierto directo, previa la oportuna concurrencia de ofertas con publicidad, el siguiente material:

Expediente número 63-2/4

Un puente de medida de L. C. R. del British Physical Laboratory.

Se admiten ofertas-proposiciones para tomar parte en esta licitación hasta las diez horas del día 7 del próximo mes de junio.

Estas ofertas-proposiciones deberán entregarse al Coronel Jefe del Detall de la citada Jefatura de Transmisiones en sobres cerrados y lacrados, en los que figure la clase de material a que se refiere la oferta. Los sobres vendrán dirigidos a nombre del excelentísimo señor General Presidente de la Comisión de Compras de la Jefatura de Transmisiones del Ejército, calle de Amaniel, número 39, de esta capital.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se encuentran en la oficina del Jefe del Detall para ser examinados detenidamente por los oferentes todos los días laborables, de diez a trece horas, en la calle de Amaniel, número 39, de esta capital.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 14 de mayo de 1963.—El Coronel Jefe del Detall.—2.473.

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Baleares por la que se anuncia la adquisición por el sistema de gestión directa con promoción de ofertas del material que se cita.

Esta Junta debe proceder a la adquisición de material correspondiente al Plan Inversión de Créditos 1963, por el sistema de gestión directa con promoción de ofertas, para las plazas de Mahón, Ibiza y Palma.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de esta Junta los días hábiles, de diez a trece horas.

Se recibirán ofertas hasta las doce horas del día 17 de junio próximo en dicha Secretaría, calle Socorro, número 54. Cuartel de Intendencia, Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca, 17 de mayo de 1963.—El Comandante Secretario, Vicente Nieto de Molina García.—2.457.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo por la que se anuncia subasta de los lotes que se mencionan.

A partir de las doce horas del día 26 de junio próximo tendrá lugar en la Sala de Subastas del Arsenal de El Ferrol del Caudillo la venta en pública subasta de los siguientes lotes:

Lote número 222.—Una rectificadora marca «Sasm», tipo Landis; precio tipo, 12.000 pesetas.

Lote número 250.—Gabarra «G-21»; precio tipo, 10.000 pesetas.

Lote número 251.—Ganguil «GIG-18»; precio tipo, 12.000 pesetas.

Lote número 252.—Gabarra «G-22»; precio tipo, 10.000 pesetas.

Lote número 253.—Un bote automóvil de 7.10 metros de eslora; precio tipo, 100 pesetas.

Lote número 254.—Un bote auto de seis metros de eslora; precio tipo, 1.700 pesetas.

Lote número 255.—Un bote mixto de siete metros de eslora; precio tipo, 2.500 pesetas.

Lote número 256.—Un chinchorro de 4.11 metros de eslora; precio tipo, 300 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecido en el pliego de condiciones de 25 de enero de 1959, que se encuentra de manifiesto en las Comandancias de Marina de la comprensión de este Departamento y en la Secretaría de esta Junta, significando que las gabarras y el ganguil deberán ser desguazados por el adjudicatario antes de ser retirados.

Arsenal de El Ferrol del Caudillo, 15 de mayo de 1963.—El Teniente Coronel, Secretario, Angel Fantova.—2.459.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se habilita, con carácter provisional, la estación de Almería para la exportación, por ferrocarril, de frutas y productos hortícolas de todas clases, en estado natural.

Ilmo. Sr.: Diversos exportadores y Organismos oficiales, ante la observación del progresivo incremento de las exportaciones de agrrios, frutos y productos hortícolas por ferrocarril, han solicitado de este Ministerio la habilitación de la estación de la Red Nacional de Ferrocarriles de Almería, para que en la misma puedan realizarse los despachos aduaneros de exportación. Solicitados los correspondientes informes, han sido evacuados todos ellos en sentido favorable a la referida petición, y asimismo los servicios de la Dirección General de Aduanas estiman no existe inconveniente en acceder a cuanto se solicita, ya que aquéllos pueden prestarse con toda eficacia y garantía.

Por otra parte, es de considerar la facilidad que supondrá para el comercio de exportación, y para los exportadores, la posibilidad de ultimar las operaciones aduaneras en el punto de origen, sin necesidad de designar a un intermediario en la estación fronteriza.

También hay que tener en cuenta el indudable progreso de la agricultura almeriense, con sus nuevas y prometedoras zonas de cultivos de hortalizas, por lo que esta habilitación no debe concretarse a los productos típicos, uva y naranja, sino extenderse a toda clase de frutos y productos hortícolas en estado natural, sujetos al reconocimiento de los Servicios Fitopatológico y del SOIVRE, siempre que sea en vagones completos.

A virtud de todo lo expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. La estación de la Red Nacional de Ferrocarriles de Almería, como dependencia de la Administración Principal de Aduanas de dicha capital, se habilita, con carácter provisional, para la exportación, por ferrocarril, de toda clase de frutos y productos hortícolas en estado natural, sujetos a los reconocimientos reglamentarios del SOIVRE y del Servicio Fitopatológico, siempre que los indicados servicios se presten en la misma.

Segundo. La referida estación será considerada como recinto aduanero, de acuerdo y en la forma prevista en el artículo 35 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Los servicios de Aduanas y la fuerza del Resguardo, afecta a los mismos, ocuparán los locales que proporcione RENFE,